

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 071-2022-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 06 de mayo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 061-2022-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 06 de mayo de 2022, donde la Gerente General, remite la **DIRECTIVA N° 002-2022-EMAPA-SM-SA-GG** denominada: **"LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A."**, para su formalización e implementación mediante acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, el Ente Rector promueve la eficiencia de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento a cargo de los prestadores, a través del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento - SFC, el cual define en su artículo 43.2° : "El fortalecimiento de capacidad incluye la gestión empresarial, la gestión económico-financiera y la gestión técnico-operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidad debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional".

Que, mediante Informe N° 116-2022-EMAPA-SM-SA-GG-ODP, de fecha 20 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remite a la Gerencia General la Directiva denominada: **"LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A."**, y así mismo solicita su aprobación.

Que, mediante Informe N° 035-2022-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia General, remite al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de EMAPA SAN MARTÍN S.A. la Directiva denominada: **"LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y**

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.", que tiene por finalidad establecer disposiciones administrativas que regulan el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento, de combustible de los vehículos de propiedad de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., con la finalidad de lograr una adecuada conservación y uso racional de los mismos, en aplicación de normas técnicas, administrativas y de control interno.



Que, mediante el Acuerdo N° 02 numeral 2.1. de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. N° 004-2022, de fecha 25 de abril de 2022, se aprueba la Directiva denominada **"LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A."**, dejándose sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga; y, así mismo conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 02 numeral 2.2. se dispone que la Gerencia General formalice la aprobación, emitiendo la Resolución de Gerencia General correspondiente; y realice las acciones necesarias para velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada, en especial, sobre todas aquellas consideraciones que guarden relación con la prohibición del uso indebido de las unidades y combustibles; así como, encargar su inmediata publicación en el Portal Institucional de la empresa prestadora.



Que, asimismo, la directiva antes mencionada tiene por objeto, la de establecer disposiciones administrativas que regulan el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., con la finalidad de lograr una adecuada conservación y uso racional de los mismos, en aplicación de normas técnicas, administrativas y de control interno.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y en virtud de lo establecido en el Estatuto de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN de la **DIRECTIVA N° 002-2022-EPS-EMAPA-SM-SA-GG**, denominada: **"LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A."**, el mismo que fue aprobado en el Acuerdo N° 02 numeral 2.1. de la Sesión Ordinaria N° 004-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, por parte de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., la que en anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. (www.emapasanmartin.com), al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, bajo responsabilidad.

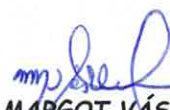
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la difusión de la **DIRECTIVA N° 002-2022-EPS-EMAPA-SM-SA-GG**, denominada: **"LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A."**

MARTÍN S.A.”, en todas las Gerencias de Línea y Unidades Orgánicas que conforman el ámbito administrativo de esta empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las Gerencias de Línea, Jefaturas de Oficina de la Sede Central y Oficinas Zonales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
GERENTE GENERAL



DIRECTIVA N° 002-2022-EPS-EMAPA-SM-SA-GG

**“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO,
CONTROL, CONSERVACIÓN, CUSTODIA,
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS
VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA
SAN MARTÍN S.A.”**



Aprobada con

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 071-2022-EMAPA-SM-SA-GG.

De fecha 06 de mayo de 2022

DIRECTIVA N° 002-2022-EPS-EMAPA-SM-SA-GG



**LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO,
CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA,
MANTENIMIENTO, REPARACION Y
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE
LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA
EPS EMAPA SAN MARTIN S.A**

Aprobado con Resolución de Gerencia General

N°071-2022-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto 06 de mayo, 2022

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 2 de 24

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
- V. RESPONSABILIDAD
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- IX. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL
- X. ANEXOS
 - ANEXO N° 01: BITÁCORA DE CONTROL VEHICULAR
 - ANEXO N° 02: VALE DE COMBUSTIBLE.
 - ANEXO N° 03: CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE
 - ANEXO N° 04: CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE ALMACÉN
 - ANEXO N° 05: DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS UNIDADES VEHICULARES
 - ANEXO N° 06: NOTA DE SALIDA.
 - ANEXO N° 07: CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 3 de 24

DIRECTIVA N°002-EMAPA-SM-SA-GG

“LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.”



I. OBJETIVO



Establecer disposiciones administrativas que regulan el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A, con la finalidad de lograr una adecuada conservación y uso racional de los mismos, en aplicación de normas técnicas, administrativas y de control interno.



ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las áreas y unidades orgánicas de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A, y el personal que labora o presta servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual a los cuales se les haya sido asignado un vehículo institucional (uso temporal o permanente).



III. BASE LEGAL



3.1 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

3.2 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, vigente.

3.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto de 2002 y modificatorias.

3.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de abril de 2006 y modificatorias.

3.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales publicada el 14 de diciembre de 2007.

3.6 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280,



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 4 de 24

Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

- 3.7 Resolución Directoral Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante (Directiva para la Gestión de Bienes Muebles), la cual entró en vigor el 27 de diciembre de 2021, quedando sin efecto, la Directiva N° 001-2015/SBN.

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

- 4.1 **Accidente de Tránsito** - Evento que cause daño a personas o cosas, que se produce como consecuencia directa de la circulación del vehículo.
- 4.2 **Bitácora**.- Es el registro diario, semanal o mensual de las actividades de mantenimientos predictivos, preventivos y/o correctivos que se realizan a los flota vehicular de unidades y equipos pesados motorizados de transporte, donde se consignan el registro de uso y recorrido, frecuencias y costos de mantenimiento y reparaciones, papeletas de relevos y cambios de turnos, entrega y recepción del vehículo por parte del conductor y/o chofer; así como los consumos de combustible, aceites y carburantes.
- 4.3 **Conductor / Chofer**.- Es el trabajador de la EMAPA SAN MARTIN S.A, que conduce u opera las unidades vehiculares, maquinarias y equipos, de propiedad de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A, asignadas a las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.
- 4.4 **Maquinarias y Equipos**.- Se refiere a vehículos autopropulsados como: Retroexcavadoras, retrocargadora, excavadora mixta, cargadora o pala mixtas, camionetas, camiones de carga, camiones cisterna, hidrojets, motos lineales, moto furgón y equipos menores como grupos electrógenos, generadores, motobombas, mezcladoras, compactadoras, martillos hidráulicos, apisonadoras.
- 4.5 **Flota Vehicular**.- Es el conjunto de vehículos en sus distintas clasificaciones de propiedad de la EPS EMAPA SAN MARTIN que se encuentran bajo su sola administración o por afectación de uso.
- 4.6 **Operador**.- Conductor debidamente adiestrado en movimiento mecánico de maquinaria pesada.

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 5 de 24

- 4.7 Orden de Mantenimiento.** - Documento Sustentatorio de los servicios realizados, con el que se efectúa labores de supervisión y control, y sirve como referencia para cancelar dichos servicios.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1** La Gerencia de Administración y Finanzas por intermedio del Responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A o a quien se designe, son responsables de controlar el adecuado uso, conservación, y mantenimiento que requiera la flota vehicular, maquinaria y equipos de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A, según lo dispuesto en la presente directiva.

- 5.2** El Responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe es el responsable de supervisar y garantizar la correcta utilización (temporal o permanente) de la flota vehicular, maquinaria y equipos en cumplimiento de la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEL USO DE UNIDADES VEHICULARES:

- 6.1.1** Las unidades vehiculares, maquinaria y equipos serán destinados exclusivamente para atender requerimientos inherentes a las funciones que cumple la institución, quedando prohibido el uso para los desplazamientos desde y hacia los domicilios de los trabajadores, así como para desplazamientos particulares de trabajadores durante horarios de refrigerios.

- 6.1.2** Los conductores no podrán realizar ningún tipo de reparación, modificación alteración de la unidad asignada, salvo en casos de fuerza mayor y/o circunstancias especiales (emergencia operativa), previa autorización explícita del Jefe de la Oficina de Logística y Control

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 6 de 24

Patrimonial de la EPS EMAPA SAN MARTIN o a quien se designe.

- 6.1.3 Las unidades vehiculares, maquinaria y equipos sólo podrán circular durante la jornada ordinaria de trabajo y con todos los equipos, accesorios y documentación reglamentaria. En caso de que por necesidad de servicio o por circunstancias especiales se requiere hacer uso de la unidad vehicular, maquinaria o equipos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, deberá contar con la autorización del Jefe inmediato de la unidad orgánica que requiere el vehículo; precisando el nombre del funcionario que autoriza la salida o la circulación de los mismos, debiendo hacer previo uso de los formatos del movimiento de vehículos, maquinaria y equipos

6.2 DEL SUMINISTRO, USO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

- 6.2.1 Anualmente la Gerencia de Administración y Finanzas dispondrá, con aprobación de la Gerencia General la asignación máxima mensual de combustible, en volúmenes para el uso de las unidades vehiculares, maquinaria y equipos de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad en el gasto público vigentes.
- 6.2.2 La Gerencia de Administración y Finanzas, aprobará el Anexo N° 02 "VALE DE COMBUSTIBLE", los que serán debidamente numerados y sellado por el proveedor de combustible para su validez.
- 6.2.3 La Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe, autorizará la dotación diaria de combustible para el funcionamiento de la flota vehicular mediante el Anexo N° 02 "VALE DE COMBUSTIBLE", el personal autorizado sellará y suscribirá la dotación de combustible.

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 7 de 24



6.2.4 La Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe, deberá elaborar un reporte quincenal de los vales de combustible emitidos con el detalle de los atendidos y no atendidos, para llevar un control detallado respecto a cada unidad vehicular, debiendo considerar la siguiente información: Fecha, N° de Vale de Combustible, kilometraje recorrido, unidad vehicular en que fue utilizado. Esta información será remitida a la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe, con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que el encargado del Control de combustible verifique el consumo y saldos de combustible para el cruce de información correspondiente.

6.2.5 El encargado de Control de Combustible, carburantes y lubricantes, será el responsable de que los mismos sea completo y sólo lo autorizado, quien debe registrar antes de inicio de cada recarga de combustible y lubricantes en el documento correspondiente, el kilometraje recorrido, la cantidad de combustible o el tipo de documento que autoriza y sustenta la recarga.

6.2.6 El uso control y racionalización de combustible, asignado a los vehículos, maquinaria y equipos será exclusiva de la Oficina a cargo del vehículo, el combustible será abastecido mediante el Anexo N° 02 "VALE DE COMBUSTIBLE", el cual será firmado por el encargado de combustible (personal autorizado por el Jefe de la Oficina de Logística y Control de Calidad, o a quien se designe) y por el conductor de la unidad vehicular.

6.2.7 La revisión de las bitácoras se realizará en forma quincenal bajo responsabilidad del encargado de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y del jefe del área usuaria, o a quien se designe.

6.2.8 El encargado del Almacén, con la información recibida, paralelamente llevará un control sobre el consumo y saldos de combustible y lubricantes para el cruce de información. Ver Anexo N° 04.

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 8 de 24



6.2.9 El abastecimiento de combustible se realizará en las estaciones de servicio designadas, en los horarios y condiciones establecidos para tal efecto, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe, entregará vales de combustible, con 24 horas de anticipación.



6.3 DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS UNIDADES VEHICULARES

6.3.1 La Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe elevará mensualmente a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe que detalle las siguientes actividades:



- Situación de la flota (operatividad).
- Trabajos realizados (Ordenes de Trabajo).
- Ocurrencias resaltables y acciones tomadas.
- Vehículos reparados en talleres externos.
- Siniestros.



6.3.2 Cada vez que un vehículo sea internado para mantenimiento en el taller externo de vehículos, se verificará como rutina los siguientes elementos:



- Estado de luces, alineamiento y operación.
- Regulación y limpieza de frenos.
- Estado de pedal de embrague.
- Estado de carrocería.
- Estado de llantas y presión.
- Alineamiento y defectos de dirección.
- Accesorios y elementos de seguridad.



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 9 de 24

- h. Conservación de tapices.
- i. Niveles de aceite en caja y corona.
- j. Engrase de juntas.
- k. Estado de la batería y sistemas básicos (carga, inyección, refrigeración).
- l. Lavado.
- m. Purgado de sistema de frenos en neumáticos.
- n. Revisión de sistemas hidráulicos.
- o. Revisión de herramientas existentes.

Ver Anexo N° 05

6.3.3 La Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe realizará los trámites necesarios para mantener la documentación reglamentaria de las unidades vehiculares completa y vigente, ya sea documentos de propiedad, SOAT, revisiones técnicas, permisos de circulación terrestres (según corresponda), u otros requisitos exigidos por las autoridades correspondientes; cuya fotocopia de toda la documentación deberá ser entregada al Departamento de Suministros y Servicios Generales o a quien se designe, para su control.

6.3.4 La Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe tramitará las pólizas de seguros contra todo riesgo (Siniestro, Robo), previa información detallada que alcanzara Patrimonio (o quien se designe)

6.3.5 La Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe informará a Gerencia de Administración y Finanzas, las faltas o infracciones que cometan los conductores, que se deriven del incumplimiento de la presente Directiva.



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 10 de 24

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Cuidado de las unidades vehiculares:

- Los conductores deberán entregar los vehículos en las mismas condiciones en las que lo recibieron, asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionará.
- El conductor deberá verificar diariamente el estado del vehículo antes de iniciar su conducción: estructura exterior e interior, desgaste de llantas, luces, batería, posición de espejos, bocina, limpia parabrisas, niveles de agua, refrigerante y aceite, líquido de frenos, combustible, situación del sistema de frenos, dirección, sistema de encendido, herramientas, cámaras, accesorios y equipos de seguridad, principalmente, documentos para la circulación, reportando al Jefe de la Oficina de Patrimonio, o a quien se designe, antes de iniciar la comisión, de cualquier ruido, vibración, calentamiento o movimiento extraño del vehículo; asimismo realizar el aseo interno y externo del vehículo.
- Todo conductor deberá llenar el formato, cuando inicie las actividades como también al finalizar su día.
- Los conductores bajo responsabilidad, deberán estacionar los vehículos a su cargo en los lugares designados para tal fin y harán entrega de las llaves de los mismos al personal de vigilancia asignados en portería o al responsable designado para tal efecto, debiendo poner de conocimiento si dejan en el vehículo materiales, herramientas, equipos adicionales a los permitidos por la presente directiva. Así mismo, de forma obligatoria deberán devolverlos con el tanque lleno de combustible y anotarlo en la bitácora (ver Anexo 01)
- Cualquier pérdida de equipos y repuestos de los vehículos, maquinarias y equipos por negligencia o descuido comprobado es de entera responsabilidad del conductor asignado, debiendo reponer el bien perdido con otro de características similares dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ocurrido el hecho.
- Todo gasto por infracción a las normas de tránsito y afines será, sin excepción alguna, de cargo del conductor del vehículo, maquinaria o equipo, debiendo pagar la multa y demás gastos que correspondan dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producida la infracción.



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 11 de 24

- g) Los conductores de los vehículos, maquinaria y equipos deberán cumplir con las precisiones señaladas en el Reglamento Nacional de Tránsito y los que correspondan, con especial atención al manejo a la defensiva, la cordialidad y respeto a los peatones y otros conductores.
- h) Los conductores son responsables directos sobre cualquier ocurrencia acontecida a las unidades vehiculares, maquinaria o equipos a su cargo.
- i) Es responsabilidad de los conductores portar permanentemente el Documento Nacional de Identidad-DNI y Licencia de Conducir, vigentes. Queda terminantemente prohibido que los vehículos, maquinarias y equipos sea conducido por personal no autorizado, salvo casos de emergencia debidamente comprobados y/o autorizados, bajo responsabilidad de la Oficina de Logística y Control Patrimonial (**o la unidad del que corresponda**), así mismo no podrán conducir los vehículos, maquinarias y equipos; los conductores cuya clasificación de su licencia de conducir, no se ajuste a la clase y categoría correspondiente, bajo responsabilidad. Los conductores designados para conducir los vehículos, maquinaria y equipos de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A, deberán presentar cada 06 (seis) meses el récord libre de infracciones, el mismo que deberá ser solicitado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
- j) Toda unidad vehicular deberá de llevar bitácora. Es responsabilidad del conductor de llenar correctamente la bitácora, la cual deberá consignar y hacer conocer a la unidad orgánica correspondiente con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas cualquier ocurrencia relevante. Las bitácoras serán revisadas semanalmente y con un consolidado mensual por la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe y supervisadas por la Gerencia de Administración y Finanzas. Ver Anexo N° 01

7.2 Siniestros:

- a. El Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe deberá mantener informados a los conductores respecto de los procedimientos a seguir en caso

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 12 de 24

de accidentes, así como mantener una cartilla de instrucciones en cada unidad vehicular.

- b. En caso de siniestro se deberán ejecutar las siguientes acciones:
- El conductor da parte inmediatamente de lo ocurrido, proporcionando los datos del vehículo o bien con el que se produjo la colisión (placa y descripción del mismo de ser el caso), nombre del conductor y su número de licencia de conducir, luego comunica vía telefónica el incidente al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a la Jefatura correspondiente.
 - La Oficina de Logística y Control Patrimonial, o a quien se designe recibe la información y da parte de lo ocurrido inmediatamente a la Compañía de Seguros y a la autoridad policial de la jurisdicción en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para que se inicien los trámites correspondientes.
 - El conductor tomará las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas o daños adicionales.
 - El conductor rechazará cualquier promesa, acuerdo o pacto que comprometa a la institución o a la compañía de seguros con la otra parte.
 - El conductor concurrirá a todas las diligencias que demanden las autoridades competentes y/o realizar las aclaraciones que solicite la compañía aseguradora.
 - El conductor elaborará un informe de los hechos al jefe inmediato detallando la forma en que ocurrieron y las acciones efectuadas.
 - De encontrarse responsabilidad por parte del conductor, la Entidad pagará el deducible a la Compañía de Seguros y se procederá al descuento del haber o contraprestación mensual del conductor infractor.
 - En caso de encontrarse responsabilidad por parte del conductor, la oficina de Recursos Humanos, procederá, en un plazo de 24 horas de conocido el hecho, en informar a las autoridades competentes.

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 13 de 24

- c. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar, previo informe sustentado del responsable de la unidad orgánica, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario de acuerdo con el régimen de contratación del conductor, de ser el caso; debiendo anexarse el informe del siniestro a su legajo personal.
- d. En caso de ocurrir un accidente de tránsito con lesiones o daños a terceras personas (no ocupantes del vehículo), el conductor deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Deberá conducir de inmediato al accidentado al establecimiento de salud más cercano o llamar a la Compañía de Seguros, y posteriormente, comunicar vía telefónica el incidente al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe.
- El conductor concurrirá a todas las diligencias que demanden las autoridades competentes y/o realizar aclaraciones que solicite la compañía aseguradora.
- El conductor elaborará un informe al Jefe inmediato de los hechos detallando la forma en que ocurrieron y las acciones realizadas.

- e. En caso de producirse el robo o destrucción parcial o total del vehículo se deben tomar las siguientes acciones:

- El conductor denunciará el hecho inmediatamente a la Compañía de Seguros y a la autoridad policial de la jurisdicción y comunicar vía telefónica el incidente al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe.
- El conductor concurrirá a todas las diligencias que demanden las autoridades competentes y/o realizar las aclaraciones que solicite la compañía aseguradora.
- El conductor elaborará el informe al Jefe inmediato de los hechos, detallando la forma en que ocurrieron y las acciones realizadas en un plazo no mayor a las 12 horas de haberse ocurrido el hecho.



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 14 de 24

7.3 Caducidad de Permisos:

El Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a quien se designe preparará anualmente, de acuerdo a las necesidades de servicio, el cronograma de caducidad, coberturas y las revisiones técnicas, SOAT y permisos de lunas polarizadas si la hubiera; permiso de circulación terrestre, a fin de mantener habilitada la flota vehicular de acuerdo con las normas vigentes. La cobertura es de acuerdo al SOAT adquirido para cada unidad.

7.4 Contrataciones de Bienes y Servicios:

7.4.1 El Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o quien se designe, en coordinación con los funcionarios responsables de las unidades vehiculares deberán presentar anualmente los requerimientos de bienes y servicios necesarios para atender a la flota vehicular en el siguiente ejercicio.

Para los mantenimientos que correspondan, se deberán adjuntar previa coordinación con el área de Suministros y Servicios Generales, las especificaciones técnicas para la indagación de mercados correspondiente consignando repuestos e insumos que sean necesarios para atender la flota vehicular y cronogramas de entrega.

7.4.2 De ser el caso, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y/o Gerente de Administración y Finanzas podrá solicitar, con el debido informe técnico, la contratación extraordinaria de bienes o servicios que sean necesarios para atender los requerimientos de la flota vehicular en el ejercicio en curso, la cual se realizará conforme a la normativa de contrataciones del Estado vigente y/o la que corresponda.

7.4.3 Todo repuesto o insumo necesario para la atención de la flota vehicular deberá ser adquirido por el Equipo Funcional de Procedimiento de Selección de Compras o quien se designe, debiendo ser internado en Almacén. Los repuestos o insumos adquiridos deberán ser solicitados a través del correspondiente pedido y atendido a través de la nota de salida de almacén. Ver Anexo N° 06

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 15 de 24

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

VIII.1 DEL CONTROL Y CONSERVACION DE LOS VEHICULOS

8.1.1 Los vehículos deberán disponer de los siguientes equipos operativos:

- Velocímetro y Odómetro
- Tacómetro (cuando sea parte del equipo original)
- Horómetro (flota pesada: camiones y maquinaria)
- Amperímetro/Voltímetro (cuando sea parte del equipo original)
- Presión de aceite
- Llanta de repuesto y llave de ruedas
- Gata (elevador)
- Triangulo de seguridad
- Extintor de polvo químico seco de 02 kilos como mínimo
- Soga o cordel resistente para remolque
- Alicata, destornillador y otras herramientas necesarias
- Botiquín de primeros auxilios. Ver Anexo N° 07

8.1.2 Revisiones Habituales: Para asegurar un buen funcionamiento y operatividad del vehículo, el conductor deberá verificar lo siguiente en la unidad a conducir:

- Adecuado nivel de aceite en el motor.
- Adecuado nivel de agua o refrigerante en el radiador y batería.
- Adecuado nivel de líquido de freno.
- Estado de llantas (incluida llanta de repuesto).
- Estado de lunas, espejos y limpiaparabrisas.
- Funcionamiento de luces y demás equipos del vehículo.

IX. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Todo lo no previsto en la presente directiva, se regirá por la normatividad vigente sobre la materia que resulte aplicable.

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 16 de 24

X. ANEXOS:

- Anexo N°01: Bitácora de Control Vehicular
- Anexo N° 02: Vale de Combustible.
- Anexo N° 03: Cuaderno de Control de Combustible
- Anexo N° 04: Cuaderno De Control De Combustible Almacén
- Anexo N°05: Del Mantenimiento Y Reparaciones De Las Unidades Vehiculares
- Anexo N° 06: Nota de Salida.
- Anexo N° 07: Control Y Conservación De Los Vehículos

REGÍSTRESE, DIFÚNDASE Y APLÍQUESE



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 18 de 24

ANEXO 02

REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE

EPS		REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE		Logo	
ÁREA:			FECHA: ____/____/____		
VEHÍCULO/MAQUINARIA:			PLACA:		
			CHOFER:		
PRODUCTO:		CANTIDAD		RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO:	
.PETRÓLEO			GLN		
.GASOLINA 84 oct.			GLN	HORÓMETRO	
.GASOLINA 90oct.			GLN		
.ADITIVOS:			LT	KILOMETRAJE:	
OBSERVACIONES:					

SOLICITADO POR:	
CHOFER	
AUTORIZADO POR:	
ENCARGADO DE DISTRIBUCIÓN DEL PLAN CISTERNA	V "B" GERENCIA DE OPERACIONES

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 19 de 24

ANEXO N° 03

CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

PLACA DE LA UNIDAD: _____

DIA	GALONES	VALE	KILOMETRAJE	CONDUCTOR	FIRMA
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 20 de 24

ANEXO N° 04

CUADERNO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE ALMACEN

PLACA	DEPENDENCIA	TIQUETE No.	TIPO DE GASOLINA	FECHA TANQUEADO	NUEVO KILOMETRAJE	CANTIDAD X GALON	VALOR TIQUETE

REALIZADO	
NOMBRE	
CARGO	
FECHA	FIRMA



	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 21 de 24

ANEXO 05

DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS UNIDADES VEHICULARES

Marcar con una X lo que corresponde

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
El Departamento de Control Patrimonial, o quien se designe, elevará mensualmente a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe que detalle las siguientes actividades:				
a. Situación de la flota (operatividad).				
b. Trabajos realizados (Ordenes de Trabajo).				
c. Ocurrencias resaltables y acciones tomadas.				
d. Vehículos reparados en talleres externos.				
e. Siniestros.				
Cada vez que un vehículo sea internado para mantenimiento en el taller externo de vehículos, se verificará como rutina los siguientes elementos				
a. Estado de luces, alineamiento y operación.				
b. Regulación y limpieza de frenos.				
c. Estado de pedal de embrague.				
d. Estado de carrocería.				

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 22 de 24

e. Estado de llantas y presión.				
f. Alineamiento y defectos de dirección.				
g. Accesorios y elementos de seguridad.				
h. Conservación de tapices.				
i. Niveles de aceite en caja y corona.				
j. Engrase de juntas.				
k. Estado de la batería y sistemas básicos (carga, inyección, refrigeración).				
l. Lavado.				
m. Purgado de sistema de frenos en neumáticos.				
n. Revisión de sistemas hidráulicos.				
o. Revisión de herramientas existentes.				
REALIZADO		REVISADO Y APROBADO		
NOMBRE		NOMBRE		
CARGO		CARGO		
FECHA	FIRMA	FECHA		FIRMA

	Resolución de GG N°071-2022-EPS EMAPA-SM-SA-GG	Versión 1
	LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS EMAPA S.M.	Fecha: 06 de mayo 2022
		Página 24 de 24

ANEXO 07

CONTROL Y CONSERVACION DE LOS VEHICULOS

Marcar con una X lo que corresponde

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Los vehículos deberán disponer de los siguientes equipos operativos:				
- Velocímetro y Odómetro				
- Tacómetro (cuando sea parte del equipo original)				
Horómetro (flota pesada: camiones y maquinaria)				
- Amperímetro/Voltímetro (cuando sea parte del equipo original)				
- Presión de aceite				
- Llanta de repuesto y llave de ruedas				
- Gata (elevador)				
- Triangulo de seguridad				
- Extintor de polvo químico seco de 02 kilos como mínimo				
- Soga o cordel resistente para remolque				
Alicate, destornillador y otras herramientas necesarias				
- Botiquín de primeros auxilios				
REALIZADO		REVISADO Y APROBADO		
NOMBRE		NOMBRE		
CARGO		CARGO		
FECHA	FIRMA	FECHA		FIRMA